



STATE OF WASHINGTON
OFFICE OF THE GOVERNOR

P.O. Box 40002 • Olympia, Washington 98504-0002 • (360) 902-4111 • www.governor.wa.gov

**ORDEN DEL GOBERNADOR
ENMIENDA A ORDEN 20-05**

20-49

Embargos y Devengo de Intereses

POR CUANTO, el 29 de febrero de 2020, emití la Orden 20-05, declarando Estado de Emergencia para todos los condados en todo el Estado de Washington como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y la confirmación de la transmisión de persona a persona del COVID-19 en el Estado de Washington; y

POR CUANTO, como resultado de la continua propagación a nivel mundial del COVID-19, su significativo avance en el Estado de Washington y el alto riesgo que representa para nuestras poblaciones más vulnerables, posteriormente emití Ordenes complementarias subsecuentes desde la 20-06 hasta la 20-47, ejerciendo mis poderes de excepción bajo la ley RCW 43.06.220 al prohibir ciertas actividades y, anular y suspender leyes y reglamentos específicos; y

POR CUANTO, la enfermedad COVID-19, causada por un virus que se transmite fácilmente de persona a persona y que puede provocar enfermedades graves o la muerte, y que ha sido clasificada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia mundial, continua ampliamente por todo el Estado de Washington; y

POR CUANTO, la pandemia del COVID-19 ha causado una desaceleración económica mundial y una recesión económica en todo el Estado de Washington, resultando en despidos y la reducción en las jornadas laborales de un porcentaje significativo de nuestra fuerza laboral y reducciones sustanciales en la actividad comercial que impactan nuestros sectores comerciales que impulsan el dinamismo económico de nuestro Estado, incluyendo un impacto severo en la gran cantidad de pequeñas empresas que hacen prosperar la economía del Estado de Washington; y

POR CUANTO, mucha de nuestra fuerza laboral que se ha visto afectada por estos despidos y por una reducción sustancial de la jornada laboral está sufriendo dificultades económicas que afectan de manera desproporcionada a los trabajadores de bajos y moderados ingresos económicos, lo que resulta en una disminución de los salarios que reduce su capacidad de pagar los gastos básicos del hogar, incluyendo comestibles y alquiler; y

POR CUANTO, el embargo de salarios u otros ingresos, incluyendo los pagos de estímulo de la Ley CARES, para cobrar sentencias por deuda de consumo, según lo autorizado en la ley RCW 6.27, y el creciente interés por esa deuda, como se autoriza bajo la ley RCW 4.56.110(1) y (5), reducirá aún más la capacidad de las personas afectadas por la recesión económica de pagar los gastos básicos del hogar, aumentando así los riesgos de vida, salud y seguridad a un porcentaje significativo de nuestros residentes a causa de la pandemia del COVID-19; y

POR CUANTO, los acreedores judiciales, de forma directa o por medio de otros que actúen en su nombre, pueden iniciar y perseguir el embargo de salarios y otros ingresos para cobrar sentencias por deudas de consumo de acuerdo con la ley RCW 6.27, y la ley RCW 6.01.060 (2) define "deuda de consumidor" como : “[Una] obligación o presunta obligación de un consumidor de pagar dinero derivado de una transacción en la que el dinero, la propiedad, el seguro o los servicios que son objeto de la transacción son principalmente para fines personales, familiares o domésticos. La deuda del consumidor incluye la deuda médica”; y

POR CUANTO, una moratoria temporal sobre las embargos de salarios y otros ingresos para cobrar sentencias por deudas de consumidor en todo el Estado de Washington en este momento ayudará a reducir las dificultades económicas y los riesgos relacionados con la vida, la salud y la seguridad para aquellos miembros de nuestra fuerza laboral afectados por despidos y reducciones sustanciales de la jornada laboral o que de otra manera no pueden pagar los gastos básicos del hogar como resultado de la pandemia del COVID-19; y

POR CUANTO, la pandemia mundial del COVID-19 y su propagación en el Estado de Washington continúan amenazando la vida y la salud de nuestros residentes, así como la economía del Estado de Washington, y sigue siendo un desastre público que afecta la vida, la salud, la propiedad o la paz pública; y

POR CUANTO, el Departamento de Salud del Estado de Washington continúa manteniendo un Equipo de Gestión de Incidentes de Salud Pública en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia del Estado y otras agencias estatales de apoyo para gestionar los aspectos de salud pública de este incidente; y

POR CUANTO, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington, a través del Centro de Operaciones de Emergencia del Estado, sigue coordinando recursos en todo el gobierno estatal para ayudar al Departamento de Salud y a los funcionarios locales de salud a disminuir el impacto en las personas, propiedades e infraestructura, y sigue coordinando con el Departamento de Salud para evaluar el impacto y los efectos a largo plazo de este incidente en el Estado de Washington y sus residentes.

POR LO TANTO, yo, Jay Inslee, Gobernador del Estado de Washington, como resultado de la situación antes mencionada, y bajo las Secciones 38.08, 38.52 y 43.06 RCW, por la presente declaro que sigue vigente el Estado de Emergencia en todos los condados del Estado de Washington y que la Orden 20-05 y todas las enmiendas a la misma siguen vigentes, y que la Orden 20-05 se modifique para prohibir temporalmente ciertos embargos en todo el Estado de Washington hasta las 11:59 PM del 14 de mayo de 2020, según lo dispuesto en el presente documento.

Una vez más, ordeno que los planes y procedimientos del *Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington* se implementen en todo el gobierno estatal. Las agencias y departamentos estatales están dirigidos a continuar utilizando los recursos estatales y realizando todo lo razonablemente posible para apoyar la implementación del *Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington* y ayudar a las subdivisiones políticas afectadas en un esfuerzo por responder y recuperarse de la pandemia del COVID-19.

Ordeno nuevamente al servicio estatal activo a la milicia organizada del Estado de Washington para incluir a la Guardia Nacional y a la Guardia del Estado, o la parte que sea necesaria según la opinión del Ayudante General para abordar las circunstancias descritas anteriormente, para realizar tales

tareas según lo indique la autoridad competente del Departamento Militar del Estado de Washington al abordar el brote. Además, continuó dirigiendo al Departamento de Salud, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington y otras agencias para identificar y proporcionar personal competente para realizar las evaluaciones necesarias y continuas relacionadas con este incidente.

ADEMÁS, con base en la situación anterior y bajo las disposiciones de la ley RCW 43.06.220 (2) (g), también considero que permitir embargos para cobrar sentencias por deudas de consumidor y devengar intereses posteriores a la sentencia sobre dichas sentencias y que el estricto cumplimiento de las siguientes disposiciones legales pondrían en riesgo la vida, la salud y la seguridad de las personas afectadas por la recesión económica en todo el Estado de Washington y que no pueden pagar las necesidades básicas del hogar, y evitarían, obstaculizarían o retrasarían la respuesta al Estado de Emergencia causado por la pandemia del COVID-19 bajo la Orden 20-05 y, por lo tanto, las siguientes disposiciones legales especificadas a continuación quedan anuladas y suspendidas en su totalidad, hasta las 11:59 p.m. del 14 de mayo de 2020:

1. RCW 6.27.020(1) y (2)
2. RCW 6.27.060
3. RCW 6.27.070(1)
4. RCW 6.27.080(2) y (3)
5. RCW 6.27.110(1) y (2)
6. RCW 6.27.120(1)
7. RCW 6.27.130(1) y (3)
8. RCW 4.56.110(1) y (5)

ADEMÁS, con base en la situación antes mencionada y bajo las disposiciones de la ley RCW 43.06.220 (1) (h), y para ayudar a preservar y mantener la vida, la salud, la propiedad o la paz pública, con efecto inmediato y hasta las 11:59 p. M. 14 de mayo de 2020, por la presente, prohíbo que las exenciones y suspensiones enumeradas anteriormente se apliquen a cualquier acreedor judicial, de manera directa o por medio de otros que actúen en su nombre, excepto por el embargo de salarios y otros ingresos para cobrar juicios por deudas de consumo como se define en la ley RCW 6.01.060 (2), y para el devengo de intereses posteriores a la sentencia sobre sentencias de deuda de consumo.

Los infractores de esta orden pueden quedar sujetos a sanciones penales de conformidad con la ley RCW 43.06.220 (5).

Firmado y sellado con el sello oficial del Estado de Washington el día 14 de abril de dos mil veinte en Olympia, Washington.

Por:

_____/s/
Jay Inslee, Gobernador

POR EL GOBERNADOR:

 /s/
Secretario de Estado